

Expte. 56778

LA PLATA, 8 de Agosto de 2014

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 14, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11136

ARTICULO 1°. Apruébese el Convenio oportunamente suscripto entre la Municipalidad de La Plata y Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la Universidad Nacional de La Plata a través del Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores, para la implementación de un Programa de Prevención, Control y Atención del Dengue, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°. De forma.-

ANEXO 1

ACTA COMPLEMENTARIA DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

Entre la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de la UNLP, representada en este acto por la Sra. Decana Dra. Alejandra Rumi Macchi Zubiaurre, en adelante “ La Facultad” a través del Centro de Estudios Parasitológicos y de Vectores (CCT CONICET La Plata-UNLP) en adelante “CEPAVE”, representada en este acto por la Sra. Directora, Dra. Alda Gómez y la Municipalidad de La Plata, en adelante “ La Municipalidad”, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Pablo Bruera, acuerdan suscribir la presente acta en el marco del Convenio oportunamente celebrado con la UNLP, basado en la necesidad de articular un Programa de Prevención, Control y Atención del Dengue en el partido de La Plata (en adelante el Programa). Dicho Programa, diseñado por la Subsecretaria de Salud y Medicina Social, Secretaria de Salud y Medicina Social de la Municipalidad, con la participación de un grupo de profesionales locales, tiene como objetivo: reducir la presencia del vector *Aedes Aegypti* en el área del partido. Promover la participación comunitaria la eliminación de sus criaderos, identificar posibles criaderos, evitar la presencia de casos autóctonos de la enfermedad en el periodo 2013 – 2014, brindar atención médica y control de focos en casos de dengue importados, y realizar un seguimiento de los casos de dengue en años anteriores para evitar posibles casos de Dengue hemorrágico. En este marco, la Municipalidad solicito el asesoramiento a la Dr. María Victoria Micieli y el Dr. Juan José García, que revisten como investigadores del CONICET y CICBA, respectivamente, con lugar de trabajo en el CEPAVE . Las partes acuerdan el desarrollo de las siguientes actividades conjuntas:

PRIMERO: El programa contempla la vigilancia del mosquito vector. Para ello, la Municipalidad seleccionará al azar 25 inmuebles (Viviendas y Baldíos) en cada uno de los 18 barrios del partido de La Plata. Los inmuebles seleccionados se revisarán desde noviembre de 2013 hasta mayo de 2014. Cada día se revisarán los inmuebles de un barrio en recorrido a la mañana y/o a la tarde. En cada viviendas baldío se cuantificarán las fuentes potenciales de cría del mosquito vector y se les informará a los ocupantes la mejor forma de eliminar o evitar que los mosquitos utilicen esos recipientes, además de comentarles aspectos informativos sobre la biología del mosquito vector del dengue y las acciones de prevención que ellos puedan realizar en sus domicilios. Los datos obtenidos serán utilizados para determinar en cada barrio del partido, el Índice Vivienda (IV). Índice Breteau (IB) y el índice Tipo de recipiente predominante (TRP). El cumplimiento de estas tareas será responsabilidad de la Municipalidad.

SEGUNDO: El CEPAVE será responsable de la identificación taxonómicas de las larvas recolectadas. Conjuntamente con la Municipalidad, el CEPAVE realizará el registro y análisis de la información de campo con la finalidad de determinar los índices especificados arriba. EL CEPAVE aportará bajo su entera responsabilidad para colaborar en el cumplimiento de la tarea de campo a dos (2) pasantes de dicha institución, como así la infraestructura del laboratorio de que dispone para identificar los mosquitos recolectados en el campo. La selección de ambos pasantes queda a cargo del CEPAVE. Los pasantes además realizarán también capacitación de la población en forma de charlas, en instituciones de la comunidad a solicitud de la Secretaria de salud municipal.

TERCERO: Para efectuar la vigilancia del mosquito en el área se realizarán la toma de muestra de agua que puedan contener larvas en el área del ejido urbano de La Plata. Para ello, la Municipalidad proveerá del personal y materia para la toma de muestras. La Municipalidad será responsable del traslado al CEPAVE de las muestras de agua obtenidas para su anterior identificación.

QUARTO: La Municipalidad se hará cargo del aporte económico para garantizar el pago de las pasantías mencionadas en el artículo segundo. La suma de dinero requerido para este fin asciende a \$ 28.000, en un lapso de 7 meses correspondiente al periodo en que se revisarán los inmuebles (1/11/2013 al 31/05/2014). Desglosado en 7 pagos mensuales de \$ 2000 para cada uno de los dos (2) pasantes. El pago se hará efectivo del día 1 al 10 de cada mes.

QUINTO: Las partes intercambiarán, a requerimiento de cualquiera de ellas, todo tipo de datos, memorias, publicaciones y toda documentación necesaria para el desarrollo conjunto o no del Programa.

SEXTO: Los resultados obtenidos a partir de los monitoreos podrán ser publicados en revistas científicas especializadas. El proceso de publicación (Procesamiento de datos, redacción, selección de la revista) quedará bajo la responsabilidad del CEPAVE y la Secretaria de Medicina Social de la Municipalidad. Los documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo serán propiedad intelectual de la Secretaria de Medicina Social de la Municipalidad y del CEPAVE. Las personas intervinientes en el programa no podrán hacer uso de los elementos afectados con fines de lucro, pero podrán invocarlos o describirlos

como antecedentes de su actividad y presentarlos en congresos y otros eventos académicos, con la obligación de mencionar a ambos organismos a los cuales pertenece la propiedad intelectual.

SEPTIMO: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formación de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

OCTAVO: El presente acuerdo deberá dar cumplimiento a los tiempos que se establezcan. Comienzo de las actividades del acuerdo: 1 de noviembre de 2013. Finalización: 31 de mayo de 2014.

NOVENO: En caso de incumplimiento, las partes constituyentes domicilio legal en los tribunales ordinarios de la Ciudad de La Plata.

DECIMO: Para los efectos legales las partes constituyen los siguientes domicilios: La Facultad, calle 60 y 122, La Plata; Municipalidad: Palacio Municipal, calle 12 entre 51 y 53

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los ... Días del mes de ...2013.